

**República de Colombia
Rama Jurisdiccional**



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, veinticinco de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00290

Asunto: Curador - Notificación Demando

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora en el memorial que antecede, procede el Despacho a designar Curador Ad-litem del demandado **Martin Alonso Granda** a, VERONICA OSSA RAMIREZ en el correo electrónico: ossavero@hotmail.com se le fijarán como gastos de curaduría la suma de: \$200.000.

El curador nombrado deberá comunicarse con el Despacho dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su nombramiento a través del correo cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

De otro lado, se le requiere para que cumpla con la carga procesal decretada mediante auto del 11 de abril de la anualidad respecto al demandado **Gustavo Nelson Echeverry Gil**.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá remitir la respectiva comunicación informando del nombramiento al curador designado y la notificación respectiva del demando en referencia, y acreditar su entrega efectiva dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

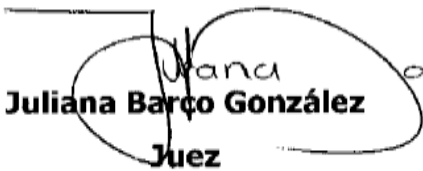
Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y realizarla sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia

no interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 26 de abril de 2023, en la fecha,
se notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº, fijados a las 8:00 a.m.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JV

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e666173c646f3bd4474bf12d9c73584d4d1e16029fa9dd19119e88da9f7279f5

Documento generado en 25/04/2023 03:07:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>